

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MONTURQUE. CTRA. N-331 CÓRDOBA-MÁLAGA”

EXPTE: EAE-19-002

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Monturque (Córdoba) para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa a la “*Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque. Ctra. N-331 Córdoba-Málaga*”, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- Con fechas 06/02/2019 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la “*Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque. Ctra. N-331 Córdoba-Málaga*”, presentada por el Ayuntamiento de Monturque, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Junto a la solicitud se aportó Documento Inicial Estratégico y Documento borrador de la modificación.
- SEGUNDO.- Con fecha 29/04/2019 el Ayuntamiento de Monturque aporta nueva documentación para completar la solicitud de inicio de acuerdo con el artículo 38 de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*. Con fecha 06/05/2019 el Ayuntamiento aporta la documentación remitida anteriormente en formato digital.
- TERCERO.- Según la documentación aportada, el objeto de la innovación planteada es regularizar las instalaciones actuales y futuras de la empresa DCOOP, promotora de la innovación, mediante el cambio de clasificación de los terrenos afectados, de Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural a Suelo Urbano No Consolidado de Uso Global Industrial.
- CUARTO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2.b) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, la presente innovación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu7814DELSJrVPP3Zu6IScs/ew2.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	30/05/2019
ID. FIRMA	640xu7814DELSJrVPP3Zu6IScs/ew2	PÁGINA	1/2



“En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre”.

- SEGUNDO.- El apartado b) del referido artículo 40.5 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, recoge que el órgano ambiental emitirá Resolución de admisión de la solicitud en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.
- TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías*, en el *Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible*, así como en el *Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver la admisión al procedimiento la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, VISTOS los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, una vez emitido informe por el Servicio de Protección Ambiental de fecha 24 de mayo de 2019,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **Ordinaria** la **“Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Monturque. Ctra. N-331 Córdoba-Málaga”**, conforme a lo recogido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Araceli Cabello Cabrera.

Tomás de Aquino, s/n. – Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta. 14071 Córdoba
Teléfono 957 73 41 06. Fax 957 10 15 23

Código:640xu7814DELSJrVPP3Zu6IScs/ew2.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	FECHA	30/05/2019
ID. FIRMA	640xu7814DELSJrVPP3Zu6IScs/ew2	PÁGINA	2/2

